



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

RESULTANDO

1.- Que el día 21 veintiuno de enero de 2011 dos mil once a las 18:00 dieciocho horas, los ciudadanos C.P. José Ramón Cambero Pérez y Profesor José Efraín Duarte Santos, Presidente del Comité Directivo Estatal y Representante Propietario ante el Consejo Local Electoral del Partido Acción Nacional, e Ingeniero Rodrigo González Barrios Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Maestro J. Isabel Campos Ochoa, Representante Propietario ante el Consejo Local Electoral por el Partido de la Revolución Democrática, presentaron convenio de coalición suscrito por dichos institutos políticos para integrar en los términos de la Ley Electoral del Estado, la coalición electoral denominada "Nayarit Nos Une", para el trámite legal correspondiente.

2.- Que el día 3 tres de febrero de 2011 dos mil once, el Pleno del Consejo Local Electoral, en el punto relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición antes referido, acordó:

PRIMERO.- *Es de aprobarse y se aprueba el registro del convenio de coalición, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados para constituir la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, salvo en lo que corresponde a la denominación y el emblema de la coalición.*

SEGUNDO.- *Para los efectos de lo establecido en el Punto anterior, se otorga un plazo de 5 cinco días a los solicitantes de registro de esta coalición, para que modifiquen sus documentos exhibidos, en lo que corresponde a la denominación de la coalición y a su emblema, conforme a las bases que se señalan en el punto ocho del Apartado de Consideraciones.*

TERCERO.- *Una vez que se satisfaga lo establecido en el Punto anterior, la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, quedará en pleno goce de sus derechos y con las obligaciones que le exige la Ley Electoral del Estado.*



Consejo Local Electoral

CUARTO.- Se otorga a esta coalición, el registro estatal número CO-02/2011.

QUINTO.- Para los efectos de la integración de los órganos electorales, se entiende a la coalición, como si se tratara de un solo partido y en consecuencia, acreditarán representantes únicos ante los distintos consejos electorales a más tardar en la próxima sesión que corresponda.

SEXTO.- El registro de coalición contenido en el presente Acuerdo, surte sus efectos para participar en el presente proceso electoral de 2011 dos mil once, de la siguiente manera:

Postulará candidatos a Gobernador del Estado; a Diputados de Mayoría Relativa en todos los distritos electorales de la entidad y a Diputados de Representación Proporcional; con Planillas de candidatos a presidentes y síndicos municipales en la totalidad de los municipios de la entidad, así como con fórmulas de candidatos a regidores de mayoría relativa en la totalidad de las demarcaciones municipales electorales y con listas de candidatos a regidores de representación proporcional en todos los municipios del Estado.

SÉPTIMO.- Como consecuencia del presente registro de coalición, los partidos políticos que la integran, deberán abstenerse de utilizar su registro, emblema, siglas o denominación de manera individual durante el desarrollo del actual proceso electoral, de conformidad al Punto Quinto del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En todo lo que no contravenga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Particular del Estado a la Ley Electoral del Estado y otras disposiciones relativas, se registran los acuerdos y demás documentos presentados por las referidas organizaciones políticas."

3.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en los puntos primero, segundo y tercero arriba transcritos, el día 5 cinco de febrero de 2011 dos mil once, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva de dicha coalición, presentaron las modificaciones pertinentes al convenio de coalición, a la declaración de principios, al programa de acción y a los estatutos de la misma, con la denominación "Nayarit Paz y Trabajo".

C O N S I D E R A N D O

1.- Que conforme a lo establecido por el artículo 135 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 86 fracción I de



Consejo Local Electoral

la Ley Electoral del Estado, el Consejo Local Electoral, es el órgano encargado de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales y tiene la facultad para conferir definitividad a las distintas etapas y actos del proceso electoral.

2.- Que el Consejo Local Electoral, de conformidad con los artículos 70 último párrafo y 86 fracción VI de la ley de la materia, tiene la atribución de resolver sobre el registro de los convenios de coalición de conformidad a las solicitudes que al efecto le sean presentadas.

3.- Que el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado, establece que los convenios de coalición deberán contener, entre otros requisitos:

- I. Los partidos políticos que conforman la coalición;
- II. Una denominación y el emblema con la que se identifique la coalición;

.....

4.- Que de la documentación exhibida, se desprende lo siguiente:

- a) Que la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, se denominará "Nayarit Paz y Trabajo".
- b) Que el emblema de la Coalición está conformada por los de los partidos coaligados a partes iguales, de acuerdo al diseño que anexan impreso y en medio magnético.
- c) Que se han realizado las concordancias anteriores en el convenio de coalición, declaración de principios, programa de acción y estatutos de la referida organización política.

En razón de lo anterior, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para aprobar el registro de dicha coalición, para participar en la totalidad de las elecciones que se celebrarán en el Estado el próximo tres de julio de dos mil once, presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de



Consejo Local Electoral

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por cumplimentados los puntos primero, segundo y tercero del Acuerdo emitido por este órgano el día 3 tres de febrero de 2011 dos mil once, por parte de la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la denominación "Nayarit Paz y Trabajo" para la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, la cual queda registrada en el convenio de coalición, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos presentados al efecto.

TERCERO.- Se registra el emblema electoral descrito en el convenio de la coalición "Nayarit Paz y Trabajo", en el entendido que los elementos, colores y proporciones de cada uno de los emblemas de los partidos políticos que la integran, son los que tienen registrados ante este organismo electoral.

CUARTO.- A partir de la fecha, la coalición "Nayarit Paz y Trabajo", queda en pleno goce de sus derechos y con las obligaciones que le exige la Ley Electoral del Estado.

Así lo acordó el Consejo Local Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 10 diez de febrero de 2011 dos mil once. Publíquese.

LIC. SERGIO LOPEZ ZUÑIGA
Consejero Presidente

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ MACÍAS
Secretario General

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. JAVIER BELLOSO LOPEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ IBARRA



Consejo Local Electoral

LIC. JOSÉ LUIS BÉJAR RIVERA

ARQ. JOSE ALFREDO MADRIGAL ZAMBRANO

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

C. AUGUSTO ROBLES CORONADO
Partido de la Revolución Socialista

ING. CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ
Nayarit Nos Une

MTRO. J. ISABEL CAMPOS OCHOA
Nayarit Paz y Trabajo

ING. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ
Alianza para el Cambio Verdadero